

Subtanjalla, 15 de febrero del 2023

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2023-MDS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA:

VISTO: En sesión de Concejo de fecha 15 de febrero del presente, el informe N° 029 - 2023-GATR/MDS de la Gerencia de Administración Tributaria quien propone fecha para inicio de la campaña del impuesto predial 2023, monto mínimo anual y cronograma de pagos del impuesto y el Informe Legal N° 082-2023-GAJ/MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia acorde con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa mediante Ordenanza;

Que, el Ministerio de Economía y finanzas mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF aprobó el valor de la Unidad impositiva tributaria (UIT) en 4,950.00 soles para el ejercicio fiscal 2023 como índice de referencia en normas tributarias, el mismo que servirá para determinar el monto del impuesto Predial mínimo y Gasto de Emisión.

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal concordante con el D.S N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al primero de enero del año que corresponda el impuesto;

Que, el art. 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que los contribuyentes están obligados a presentar su declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga;

Que, en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, existen predios cuyo valor de la base imponible no llega a los S/. 14,850.00 soles, monto que se encuentra por debajo de la base imponible para la aplicación del Impuesto, siendo necesario establecer un monto mínimo para estos casos;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento del pago de impuestos municipales para el ejercicio 2023, asimismo los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha señalada estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S N° 133-2013-EF;



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Que, estando a lo expuesto, en virtud a lo establecido en el art. 13° y 14° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se aprobó por UNANIMIDAD la:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA FECHA DE INICIO DE LA CAMPAÑA, EL MONTO MINIMO Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2023

**Artículo 1°.-** Establézcase la "Campaña de Impuesto Predial 2023", cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando "la cultura tributaria" para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Subtanjalla,

**Artículo 2°.-** Establecer para el año 2023, el monto mínimo anual del Impuesto Predial la suma de S/. 29.70 (veintinueve y 70/100 soles), estando comprendidos los predios cuyo autoevaluó no sobrepasen los S/. 14,850 (Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 soles).

**Artículo 3°.-** Fijar el cronograma de vencimientos y pago del impuesto predial de conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal para el ejercicio 2023, las siguientes fechas:

- a) **PAGO AL CONTADO:** hasta el 28 de febrero del 2023
- b) **PAGO FRACCIONADO:**
  - Primera Cuota : 28 de Febrero del 2023
  - Segunda Cuota : 31 de Mayo 2023
  - Tercera Cuota : 31 de Agosto 2023
  - Cuarta Cuota : 30 de noviembre 2023

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 5°.-** Los pagos que se realicen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio de conformidad con lo establecido en el artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S N° 133-2013-EF;

**Artículo 6°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y Secretaria General su publicación;

**Artículo 7°.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto, disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
 ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
 ALCALDE